



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/04/2023 11:49:09-0500
CONGRESO
REPÚBLICA

CHERYL TRIGOZO REATEGUI

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL: "LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR PONGO ISLA, ACCESOS EN LA LOCALIDAD DE PONGO ISLA EN EL DISTRITO DE HUIMBAYOC Y EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HUIMBAYOC - SANTA ROSILLO DEL DISTRITO DE HUIMBAYOC – SAN MARTÍN.

La congresista que suscribe, **CHERYL TRIGOZO REÁTEGUI** integrante del Grupo Parlamentario **Alianza para el Progreso**, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en observancia de lo dispuesto por los artículos 74° y 75° del Reglamento del Congreso de la República; propone el proyecto de ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL: "LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR PONGO ISLA, ACCESOS EN LA LOCALIDAD DE PONGO ISLA EN EL DISTRITO DE HUIMBAYOC Y EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HUIMBAYOC - SANTA ROSILLO DEL DISTRITO DE HUIMBAYOC – SAN MARTÍN.

Artículo 1.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del puente vehicular Pongo Isla, accesos en la localidad de pongo isla en el distrito de Huimbayoc y el mejoramiento del camino vecinal Huimbayoc - Santa Rosillo del distrito de Huimbayoc – San Martín.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Autoridad competente

El Gobierno Regional de San Martín y el Gobierno Local según corresponda en el marco de sus respectivas competencias y funciones realizan las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 14:45:00-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 11:49:55-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 14:59:29-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 10:41:15-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 10:41:04-0500



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/04/2023 13:20:37-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **19** de **abril** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4744/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

.....
JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú, establece en su numeral 1 de los artículos 102° y 103° como atribución y función legislativa del Congreso, es dar leyes (...), así mismo, pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas (...).

- Reglamento del Congreso de la República, en su literal c) del artículo 22°, establece que los Congresistas tiene derecho a presentar proposiciones de Ley y las demás proposiciones contempladas en el presente Reglamento.

- La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 56, señala que son funciones en materia de transportes a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

- El Artículo I del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias de la Ley N° 27972 en adelante (**Ley Orgánica de Municipalidades**), establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

- El Artículo V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como un Estado Democrático, Descentralizado y Desconcentrado, la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible del país.

En el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función; por consiguiente el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas más eficientemente por los gobiernos regionales, y éstos, a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales.

- El Artículo IX del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

El Artículo X del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias de la Ley Orgánica de Municipalidades señala la promoción del desarrollo integral de los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

II. FUNDAMENTACION DE LA PROPUESTA:

En la actualidad, no se cuenta con un puente vehicular y accesos en la localidad de Pongo Isla, distrito de Huimbayoc, Provincia de San Martín – San Martín, que conecte a los pueblos del Bajo Huallaga. Este puente servirá para dar continuidad a la carretera transoceánica y permitirá unirnos **con el departamento de Ucayali y desde ahí con el país de Brasil.**

También indicar, que actualmente el traslado es mediante balsas y chatas existentes en la zona, son el único medio de transporte utilizado para trasladarse de Yarina hacia Pongo y Huimbayoc, lo que ocasiona pérdidas económicas, demoras y desperdicio de mercadería.

El Gobierno Regional de San Martín, a través del Proyecto Huallaga Central y Bajo Mayo, mediante Resolución Gerencial N° 149-2021-GRSM-PEHCBM/GG de fecha 04 de agosto de 2021, se aprobó el expediente técnico del PI **"Creación del Puente Vehicular Pongo Isla y Accesos, en la Localidad de Pongo Isla –Distrito de Huimbayoc, Provincia de San Martín –San Martín"** con CUI N° 2380931, por el monto de S/. 80'049,977.24 (Ochenta Millones Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Setenta y Siete y 24/100 soles), y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendarios, para ser ejecutado bajo la modalidad de ejecución presupuestaria por Contrata.

Que, de acuerdo a la citada Resolución Gerencial, el contenido del expediente técnico CUMPLE en general con las exigencias del sector Transporte y la norma vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones al haberse sujetado a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad.

Asimismo, se señala en la citada Resolución Gerencial, que el expediente técnico tiene la clasificación y certificación ambiental otorgada por el sector competente, Certificado de inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), documentos de arreglos institucionales para la compra de terrenos privados, etc., en ese sentido se otorgó la conformidad del expediente técnico.

De acuerdo al cuadro extraído de sistema invierte.pe, se muestra lo siguiente:

INFORMACIÓN DEL AVANCE DE LA INVERSIÓN

Código Único:	2380931	Tipo de Inversión:	PIP MAYOR (SNIP)
Nombre de la Inversión:	CREACION DEL PUENTE VEHICULAR PONGO ISLA Y ACCESOS, EN LA LOCALIDAD DE PONGO ISLA - DISTRITO DE HUIMBAYOC, PROVINCIA DE SAN MARTIN - SAN MARTIN	Modalidad de Ejecución:	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA

ESTIMACIÓN DEL AVANCE DE LA INVERSIÓN

% Avance de la Ejecución de la Inversión	1.83 %	% Avance Físico de la Inversión	0 %	Fecha de Declaración	03/11/2022
--	--------	---------------------------------	-----	----------------------	------------

Nº	Componentes/otros costos de inversión	Costo total actualizado	Avance		
			%	Costo	Comentario
1	INFRAESTRUCTURA DE CRUCE SOBRE EL RIO HUALLAGA-PUENTE VEHICULAR PONGO ISLA	67,460,154	0 %	0	COMPONENTE AÚN SIN INICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA
2	PLATAFORMA Y SECCIÓN VIAL DEL ACCESO	5,624,121	0 %	0	COMPONENTE AÚN SIN INICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA
3	IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	747,127	0 %	0	COMPONENTE AÚN SIN INICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA
4	GESTIÓN DEL PROYECTO	824,874	0 %	0	COMPONENTE AÚN SIN INICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA
5	EXPEDIENTE TÉCNICO	1,465,834	100%	1,465,834	ESTUDIO CULMINADO EN SU TOTALIDAD.
6	EXPEDIENTE TECNICO COVID	0	0 %	0	COMPONENTE AÚN SIN INICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA
7	SUPERVISIÓN	3,694,215	0 %	0	COMPONENTE AÚN SIN INICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA
8	SUPERVISIÓN COVID	0	0 %	0	COMPONENTE AÚN SIN INICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA
9	LIQUIDACIÓN	33,652	0 %	0	COMPONENTE AÚN SIN INICIO DE EJECUCIÓN FÍSICA
Total		80,049,977		1,465,834	

En relación al cuadro precitado se visualiza un cuadro del término del expediente técnico a un 100%, pero no se cuenta con un avance de la infraestructura del **Puente Vehicular Pongo Isla y accesos**, por falta de presupuesto para la culminación de esta importante obra, proyecto

de "**Creación del Puente Vehicular Pongo Isla y accesos**", con una longitud de 210 m, con 200 m de luz entre ejes de arranques, de dos carriles, con un ancho de calzada de 6.60 m. más bermas laterales de 1.20 m a ambos lados de la vía y en cuanto a las vías de acceso para la margen izquierda se tiene 310 m y margen derecha 520 m haciendo un total de 830 m. se encuentra localizado en la región Selva, departamento de San Martín, provincia de San Martín, entre los distritos de Chipurana y Huimbayoc, en el sector del Pongo Isla, en la carretera Nuevo San Juan – Huimbayoc – San Martín /Red Vial Departamental SM-106), Tramo Nuevo San Juan – Huimbayoc Km. 31+690, km 32+730, cruza el río Huallaga, la misma que beneficiará a los pobladores de los distritos de Huimbayoc, Chipurana, El Porvenir, y por consiguiente a toda la región San Martín.

La construcción del puente pongo isla, dinamizará el transporte de pasajeros y de carga de los centros de producción hacia los mercados de comercialización y de consumo, de esa forma la meta principal es el de mejorar la calidad de vida de todos los beneficiarios de toda el área de influencia del proyecto, ya que en la actualidad como se ha mencionado en la parte introductoria no existe ningún puente, para cruzar el río, **se utiliza canoas, deslizadores y otros vía fluvial**, a pesar que la carretera se encuentra pavimentada hasta la ubicación del puente.

De otro lado, el señor Leonardo Chujandama Gaviria, Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Huimbayoc, Provincia de San Martín, mediante **Oficio N° 019-2023-MDH/A del 21 de marzo de 2023**, solicitó a este despacho congresal: "LA INCLUSIÓN DENTRO DEL PROYECTO DE LEY DE LOS TRAMOS PONGO ISLA HUIMBAYOC – SANTA ROSILLO-HUIMBAYOC", en razón de incluir a las localidades mencionadas estarían beneficiando a la población y a nuestros agricultores que es un medio de transporte para trasladar sus productos al mercado.

La Municipalidad Distrital, por su lado, está desarrollando su labor, toda vez que cuentan con su expediente aprobado con Código CUI N° 2445724, del proyecto denominado: "Mejoramiento del Camino Vecinal Huimbayoc y Santa Rosillo del distrito de Huimbayoc – Provincia de San Martín", registrado en el Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución, con un costo de inversión de 40, 184439.04.

En relación a lo expuesto, se requiere impulsar esta importante obra de caminos vecinales, con la finalidad de conseguir su financiamiento y asignación de recursos económicos.

La presente iniciativa legislativa, ya como Ley, coadyuvará que el poder ejecutivo pueda destinar la asignación presupuestaria correspondiente y que el Gobierno Regional y Local puedan cumplir con sus planes de gobierno en beneficio de la población de esta zona de la región San Martín.

A continuación se remite las vistas fotográficas, y la fuente otorgada por el alcalde distrital de la Municipalidad Distrital de Huimbayoc, Provincia de San Martín – San Martín, según el siguiente detalle:



Municipalidad Distrital Huimbayoc
PROVINCIA DE SAN MARTIN - REGION SAN MARTIN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



TRAMO HUIMBAYOC – SANTA ROSILLO

CUI : 2445724

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL HUIMBAYOC Y SANTA
ROSILLO DEL DISTRITO DE HUIMBAYOC- PROVINCIA DE SAN MARTIN –
DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN





Municipalidad Distrital Huimbayoc
PROVINCIA DE SAN MARTIN - REGION SAN MARTIN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo, no genera ningún efecto negativo a la legislación nacional, pues la declaración concuerda con el anhelo de la población de los distritos de Huimbayoc, Chipurana, El Porvenir, Santa Rosillo, entre otros, porque dinamizará el transporte de pasajeros y de carga de los centros de producción hacia los mercados de comercialización y de consumo.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

4.1. Beneficio General: La iniciativa legislativa impactará positivamente en las condiciones socioeconómicas, pues la construcción del Puente Vehicular Pongo Isla, Accesos en la localidad de Pongo Isla en el distrito de Huimbayoc y el Mejoramiento del camino vecinal Huimbayoc - Santa Rosillo del distrito de Huimbayoc – San Martín, dinamizará el transporte de pasajeros y de carga de los centros de producción hacia los mercados de comercialización y de consumo.

4.2. Beneficio Específico:

4.2.1. Ámbito Económico y político.- La iniciativa legislativa en el ámbito económico expandirá nuestro desarrollo y diversificación económica en el desarrollo de los micros y pequeñas negocios vinculados a la agricultura, turismo, generará puestos de trabajo, generará

condiciones más atractivas para la inversión del sector privado, dotará a la región San Martín de infraestructura de calidad, estimulará el comercio local como eje estratégico de reactivación económica, **fortalecerá la gobernanza de nuestra región**, en bienestar de nuestra sociedad, esto evitará conflictos sociales al no existir un desarrollo sostenido en sus distritos.

Impacto Social.- Incrementará el grado de conectividad vial y digital de nuestra región San Martín, desarrollará el turismo sobre productos y recursos locales ya existentes, pondrá en valor y se dotará de mayor visibilidad a nuestros recursos naturales y culturales, mejorando su accesibilidad e infraestructura, mejorará la cobertura y calidad de los servicios públicos (agua, saneamiento, energía) para la población y servirá como medio de servicios vinculados al ámbito ambiental, para la generación de actividades económicas que benefician a la población.

Costos.- Esta iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al tesoro público, es de carácter declarativo, toda vez que se trata de una Ley Declarativa para promover la ejecución de la construcción del Puente Vehicular Pongo Isla, Accesos en la localidad de Pongo Isla en el distrito de Huimbayoc y el Mejoramiento del camino vecinal Huimbayoc - Santa Rosillo del distrito de Huimbayoc – San Martín.

Incidencia Ambiental.- La presente iniciativa legislativa consideramos que no generará impactos ambientales negativos por ser un Proyecto de Ley de carácter declarativo - no obstante, señalar que la ejecución de la construcción del Puente Vehicular Pongo Isla, Accesos en la localidad de Pongo Isla en el distrito de Huimbayoc y el Mejoramiento del camino vecinal Huimbayoc - Santa Rosillo del distrito de Huimbayoc – San Martín, deberá tener un estudio de impacto ambiental, de conformidad a la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental concordante con la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La iniciativa legislativa tiene relación con la agenda legislativa, aprobada con **Resolución Legislativa N° 002-2022-2023-CR** publicada en el diario oficial El Peruano el 25 de octubre de 2022, numeral 21 desarrollo en infraestructura y vivienda, 83. Proyectos de ley declarativos de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura.

Vinculación con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La iniciativa legislativa tiene vinculación con la **Política de Estado N° 34** sobre Ordenamiento y Gestión Territorial, para impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Para estos efectos entendemos el territorio como el espacio que comprende el suelo, el subsuelo, etc.